



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 47
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE: 2017-2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA

RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL, A TRANSAR EL CASO CIVIL KLRA201400170 DE BIENVENIDO RIVERA PABÓN, SGTO. ÁNGEL L. MELÉNDEZ RIVERA, JAVIER RODRÍGUEZ MEDINA, JOSÉ A. HERNÁNDEZ GÓMEZ VS. MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su Artículo 1.0002 establece y declara como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía proveerles las herramientas financieras, los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 establece los deberes y funciones del Alcalde. El inciso (e) dispone que el Alcalde está facultado para:

“(e) Representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. En ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura. El Alcalde someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial”.

POR CUANTO: El 23 de agosto de 2013, el Municipio Autónomo de Juncos fue demandado por Bienvenido Rivera Pabón, Sgto. Ángel L. Meléndez Rivera; Javier Rodríguez Medina, José Hernández Gómez sobre Expulsión en el Caso Civil KLRA201400170 ante el Tribunal de Primera Instancia de San Juan.

POR CUANTO: Luego de los procesos correspondientes, las partes llegaron a un acuerdo de transacción sujeto a la aprobación previa de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Juncos, para evitar mayores gastos en el litigio y de ser autorizado, acordaron transar por la cantidad de ciento sesenta y ocho mil doscientos catorce dólares con ocho centavos (\$168,214.08) a favor de los demandantes, como pago total de los posibles daños que pudieran dar margen a una reclamación sobre estos hechos.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 47
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE: 2017-2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY 17 DE MAYO DE 2018, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ERA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Juncos a través de su representación legal a transar el Caso Civil KLRA201400170 sobre Expulsión de Bienvenido Rivera Pabón, Sgto. Ángel L. Meléndez Rivera, Javier Rodríguez Medina y José Antonio Hernández Gómez Vs. Municipio Autónomo de Juncos ante el Tribunal de Primera Instancia de San Juan.

SECCIÓN 2DA: Se dispone que el pago será por la cantidad de ciento sesenta y ocho mil doscientos catorce dólares con ocho centavos (\$168,214.08), a ser pagadero en tres (3) años; conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 66.

SECCIÓN 3ERA: Dicho pago será referido a la Oficina de Finanzas Municipal para ser presupuestado y pagado en tres (3) plazos, un pago dentro de cada uno de los siguientes años fiscales 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021.

SECCIÓN 4TA: Toda Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva o Acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente medida, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5TA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes, separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 6TA: El Gobierno Municipal de Juncos no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, edad, orientación sexual, color, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Resolución.

SECCIÓN 7MA: Esta Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Resolución, debidamente certificada, será enviada al Tribunal de Primera Instancia, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de la Auditora Interna, OGP (División de Asuntos Municipales), Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

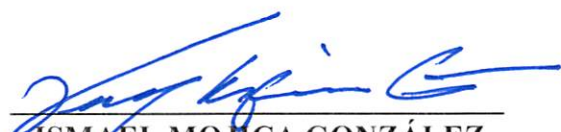


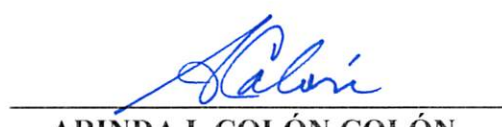
Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 47
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 3

SERIE: 2017-2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A
LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 18 DÍAS DEL
MES DE MAYO DE 2018.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 47, SERIE 2017-2018**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Extraordinaria del 17 de mayo de 2018. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -2-

ABSTENCIÓN -0-

Hon. Luz M. Pereira González
Hon. Edgardo Rosado Alejandro

A FAVOR -13-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 21 de mayo de 2018.



ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL